

590 *DECRETO 73/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado Palacio de Huarte, (También conocido como Archivo Histórico Provincial), sito en la Calle Dormer número 6-8, en Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 12 de junio de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 5 de julio de 1984, se inició expediente para la declaración del denominado Palacio de Huarte, en la Calle Dormer número 6-8, en Zaragoza como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del denominado Palacio de Huarte, en la Calle Dormer número 6-8 en Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado Palacio de Huarte, en la Calle Dormer número 6-8, en Zaragoza.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una magnífica casa-palacio de principios del s.XVI, construida para una acomodada familia zaragozana. También se la conoce como Casa Frias, por ser don Mariano Frias, marqués de Huarte, su propietario a comienzos del s.XX.

Todo el edificio ha sufrido muchas reformas, sobre todo en la reciente restauración para adaptarlo a su nuevo uso como Archivo Provincial, pero la articulación básica en torno a un patio central de las casas aragonesas renacentistas se ha mantenido.

El patio presenta columnas jónicas estriadas con basa y plinto sobre las que apoyan arcos deprimidos rectilíneos, mientras que el piso superior de este patio se abre por medio de arcos mixtilíneos apoyados sobre columnas fasciculadas. Todo el conjunto, hoy cerrado por una cristalera, se corona con los restos de un alero.

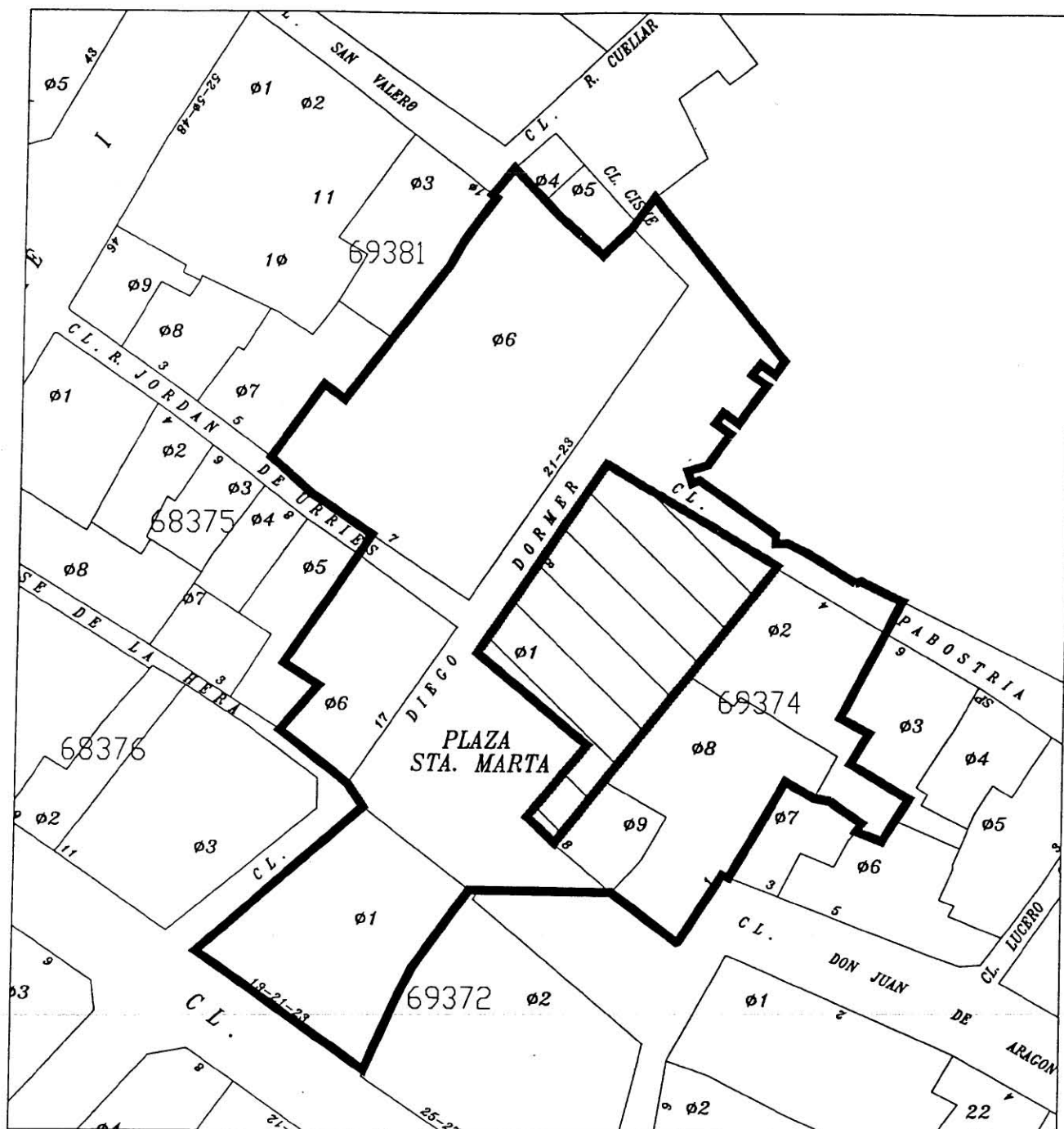
La caja de escaleras de tipo claustral que lleva al piso superior se cubre con una interesante techumbre de madera con casetones. También llama la atención el gran alfarje de madera que cubre una de las salas de la planta baja.

Su fachada está realizada totalmente en ladrillo y presenta división en tres pisos. En el inferior se abre un acceso en arco de medio punto sobre jambas de piedra, en el segundo varios vanos adintelados y en el tercero, hoy rebajado, quedan algunos vestigios en la fachada lateral a la calle de la Pabostria de la existencia en origen de una galería de vanos adintelados con ángulos curvos.

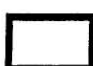
Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica del denominado Palacio de Huarte, en la Calle Dormer número 6-8, de Zaragoza y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO
PALACIO DE HUARTE, (TAMBIEN CONOCIDO
COMO ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL) EN LA
CALLE DORMER NUMERO 6-8, EN ZARAGOZA,
Y DE SU ENTORNO**



 ZARAGOZA
PALACIO DE HUARTE

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

Manzana.....69381	Finca.....6
Manzana.....68375	Finca.....6
Manzana.....69372	Finca.....1
Manzana.....69374	Fincas2, 8 y 9

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.